



# Campo Salmantino

La revista para profesionales del campo

Nº 96



# PAC

*pagos y ayudas*  
**2023**

...y, recuerde, consuma siempre productos salmantinos

Oficina Central  
Camino Estrecho de la Aldehuela,  
50 (esquina calle Mariseca) 37003  
Salamanca

Dirección  
Juan Luis Delgado Egido

Edición, diseño, maquetación y redacción  
Verónica González Arroyo

Fotografía  
Verónica González Arroyo  
Pixabay

Publicidad  
Verónica González Arroyo

Impresión  
Globalia Artes gráficas

Depósito Legal  
S. 478\_2013

Aviso  
Campo Salmantino no comparte ni avala necesariamente las opiniones expresadas en los trabajos publicados por las personas entrevistadas o colaboradores, que son recogidas a título informativo. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los artículos de esta revista sin autorización previa por escrito de la jefa de Comunicación y Prensa, Verónica González Arroyo.

Cuerpo de oficina  
Mariano Olea, Ana Santos, Rebeca Bustillo, Trinidad Martín, Jaime García, José Ignacio Hernández, Juan Escribano, Marisa Sánchez, Jesús Navarro, Marta Iglesias, Tamara Sánchez, Almudena García, Alberto Plaza, Francisco Martín, Verónica González, Rafael Riba, Manuel Hernández, David Herrero y Ester Benito

## CONTENIDO

Subvenciones	4
Definiciones	6
BCAM	8
Ayuda Básica a la Renta y Derechos	10
Ayuda Redistributiva	12
Pago Joven e Importes a la Reserva Nacional	13
Ecorregímenes	14
Pagos Asociados a la Agricultura	18
Pagos Asociados a la Ganadería	20
Ayudas Agroambiente y Clima	24
Limitaciones naturales o específicas	30
Uso de neonicotinoides en remolacha	31

### Comisión Permanente ASAJA Salamanca

**Presidente:** Juan Luis Delgado Egido  
**Vicepresidente I:** Julián Juanes Fraile  
**Vicepresidente II:** Raúl del Brío Encinas  
**Tesorero:** Ricardo Escribano Sánchez  
**Secretario:** Fermín de Dios Armenteros  
**Gerente:** Mariano Olea Hernández

### Vocales Junta Provincial ASAJA Salamanca

Abelardo Santos Polo	Jesús Martín Toribio
Agustín Prieto del Rey	José Antonio Sánchez Sánchez
Álvaro Sánchez Ramos	José María Pérez Montejo
Amador Antonio González Recio	José María Sánchez Torres
Ángel José Calderero Manzano	José Miguel Sánchez Carabias
Arturo Varas Martín	Juan Carlos Mateos Benito
Celestino Martín Sevillano	Juan José Recio Martín
Emilio Galache Sánchez	Manuel Sánchez Hernández
Fernando Vicente Hernández	Manuel Ullán Conde
Florentino Jesús Navarro Pérez	Miguel Ángel Flores Rodríguez
Héctor Gómez García	Miguel Raúl Santos Mateos
Isabel Pereña Ruano	Vicente Martín Martín

# Elecciones, los exámenes del curso

**H**ACE UN MES, culminó la legislatura para las organizaciones agrarias en Castilla y León. Fue el 12 de febrero el día en que se celebraron las elecciones a representatividad. Es el examen al que nos exponemos los interlocutores del sector con las administraciones públicas o con cualquier otro agente que intervenga directa o indirectamente en la actividad agraria, en su rentabilidad, pero también en su desarrollo y futura supervivencia. A esta elección, concurríamos tres organizaciones en toda la comunidad. El motivo por el que no se presentan más es porque hace falta conseguir un mínimo del 20 % de los votos en cada provincia para conseguir representatividad en la misma; y un mínimo del 15 % en el conjunto de la comunidad para conseguir la representatividad en ámbito regional. Algo razonable, porque de no contar un mínimo de avales, tendríamos unas mesas de trabajo en las que participarían 50 organizaciones de cada sector y sería imposible la interlocución y el mínimo acuerdo.

El sector a pie de campo, en la mayoría de los casos, desconoce la importancia de obtener un fuerte respaldo en estas elecciones, ya por ese simple hecho; que legítimamente y constitucionalmente el sector agrario tenga esta posibilidad, de contar con alguien que realmente les defienda, es de valorar. ¡Ya quisieran el resto de profesiones disponer del mismo derecho para poder filtrar a los que sólo trabajan por el interés propio de aquellos que lo hacen por el interés general! No menos desconocido son todos los derechos que nos otorga a las organizaciones respaldadas por los votos: el derecho a participar en el Consejo Agrario Provincial, Consejo Agrario Regional, Comisión de Política Agraria y Agroalimentaria, Comité Asesor Agroalimentario, Comité de seguimiento de Desarrollo Rural, o en los consejos de estadística, asesoría de medioambiente o de la Mujer, incluso, para verlo más de cerca, gracias a esta representatividad, definimos los participantes de las propias mesas de la Lonja Agropecuaria. Debido al desconocimiento de las elecciones, se podría justificar la poca participación en los anteriores procesos en 2012 y en 2018, en los que en ámbito provincial no participo ni el 50 % de los que tenían el derecho a voto, circunstancia que a su vez aparentan un menosprecio al esfuerzo que realizamos las organizaciones agrarias en las tareas diarias.

Afortunadamente, esta tendencia de participación se ha visto muy mejorada en esta última consulta, aumentando en un 10 % la participación frente a la de 2018, ha pasado del 48 % al 58 % este febrero. Más gratificante es saber que todo ese crecimiento en participación es justo el mismo que ha experimentado ASAJA Salamanca, obteniendo 1.654 votos, de las 3.116 personas que fueron a votar (censo provincial de 5.391), el 53 % es de ASAJA Salamanca. Hemos sacado 464 votos más que lo que obtuvimos en 2018. De ahí se entiende que de los votos con los que ha crecido ASAJA Castilla y León (495), casi en su totalidad son de Salamanca, 31 de otras provincias.

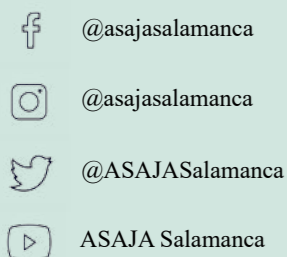
Con este apoyo que nos otorga el sector solo cabe dos acciones: dar las gracias a todo el equipo técnico de ASAJA Salamanca, al Comité de Dirección, a la Junta Provincial, al esfuerzo de muchos socios implicados con la entidad, a la extensión regional y nacional de esta casa, con los respectivos presidentes a la cabeza, y, finalmente, a todos los que con su voto respaldaron la opción de ASAJA. Y la otra acción, con toda la confianza depositada en esta casa, es seguir trabajando como lo hemos hecho en estos años, pero con más confianza en nosotros mismos, porque ese apoyo se tiene que traducir en resultados que mejoren las condiciones del sector más importante en la viabilidad de cualquier país, el que alimenta a toda la sociedad, el que mantiene la vertebración del territorio y el medioambiente, el sector agrario. ●



Juan Luis Delgado

La carta del presidente

Síguenos en:



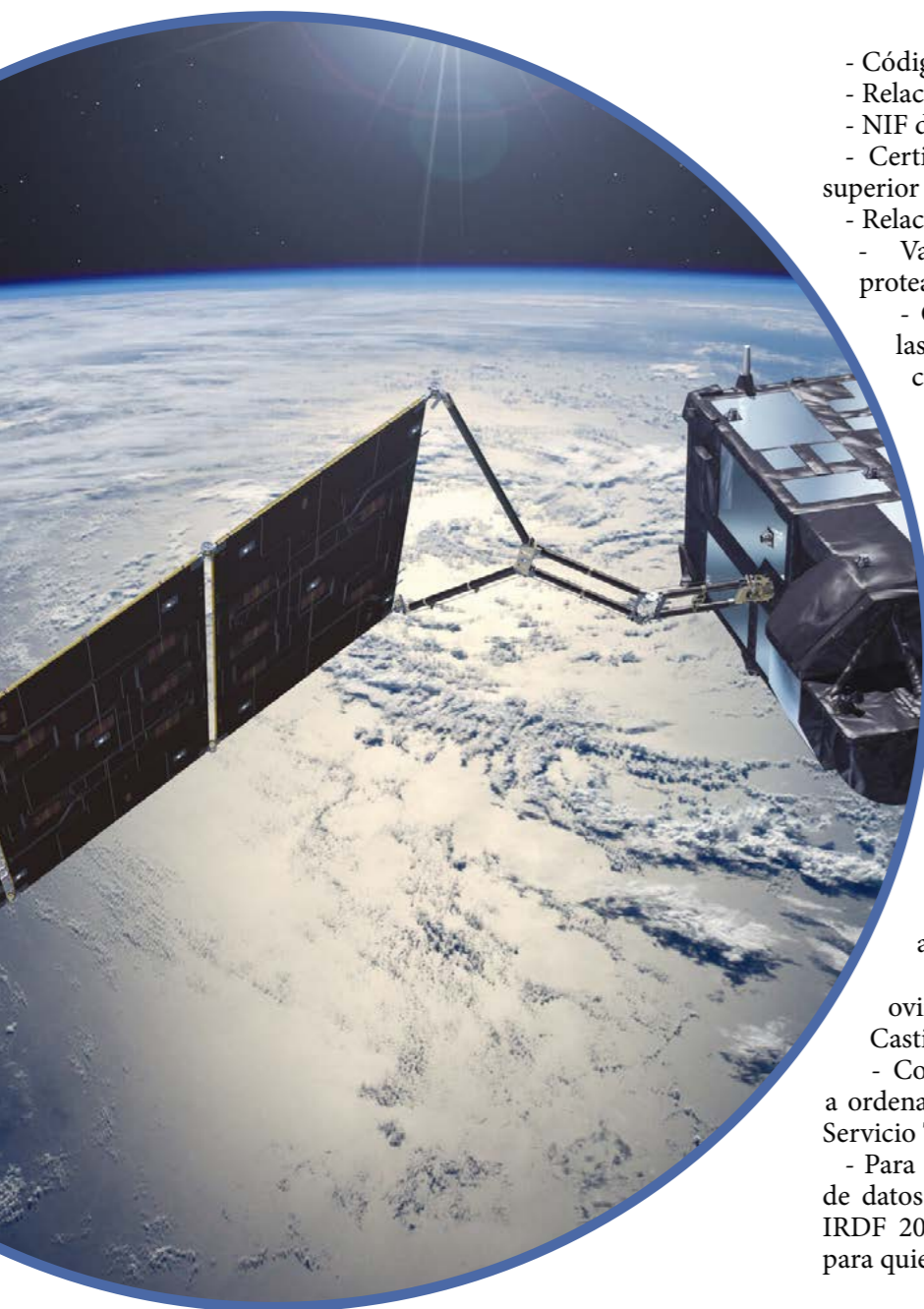
Accede con tu móvil a la página web:





## Plazo de la solicitud única

Desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2023, ambas fechas incluidas. El plazo de modificación se alargará hasta el 15 de junio de 2023, incluido, sin penalización alguna. Y hasta el 31 de agosto por aplicación de controles como el sistema de monitorización de superficies satelital Sentinel de Copernicus, de forma que se permitirá extraer conclusiones sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas.



## Documentación necesaria

- Código de identificación personal
- Relación de parcelas y los cultivos de esta campaña
- NIF de los propietarios de las parcelas nuevas
- Certificado oficial de rendimiento lechero medio superior a 6.500 kg/cab cuando proceda
- Relación de parcelas de pastos comunales
  - Variedades de leguminosas, remolacha y proteaginosas
  - Certificado de la JAL con la identificación de las rastrojeras aprovechadas por el ganado ovino/caprino cuando éste esté acogido a la ayuda agroambiental
    - Libro de explotación ganadera en caso de disponer de animales fuera de Castilla y León
      - Para las entidades asociativas: anexo 23 (relación de miembros de la entidad, con datos personales, participación y firma), anexo 3 (ingresos agrarios de los años 2020,2021 y 2022), documentación justificativa de costes salariales en caso de disponer de ayuda básica a la resta superior a 60.000 euros)
        - Para cesiones de derechos: CIP de las partes, relación de derechos
        - Copia de contrato con empresa en caso de semilla certificada
        - Para jóvenes y nuevos que pretendan pedir derechos a la Reserva Nacional: capacitación, alta en Hacienda y en Seguridad Social Agraria
        - Declaración censal de animales en caso de ovino/caprino si la explotación está fuera de Castilla y León
        - Copia de exclusión de superficies no sometidas a ordenación común de pastos, dictada por el jefe del Servicio Territorial de Agricultura
        - Para zona con limitaciones o de montaña: consulta de datos fiscales si existen rendimiento de trabajo en IRDF 2022 conjunto, 037 y alta en Seguridad Social, para quienes se incorporen a la actividad

## Tipos de ayudas

Orden de 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se convocan intervenciones en forma de pagos directos, intervenciones de desarrollo rural (medioambientales y climáticas y de ayuda a zonas con limitaciones) y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la política agrícola común del reino de España 2023-2027, así como ayudas de desarrollo rural correspondientes a compromisos suscritos en el periodo 2014-2022 y a la prestación del servicio de asesoramiento para el año 2024 (campaña agrícola 2023/2024). El umbral mínimo para poder recibir pagos directos antes de aplicar reducciones o exclusiones es de **300 euros**. Los tipos de ayudas y solicitudes más relevantes para Salamanca son:

- Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS)
  - Cesión de derechos
- Ayuda redistributiva
- Pago complementario a la renta para jóvenes agricultores
- Importes a la Reserva Nacional
- Regímenes en favor del clima y medioambiente
  - de pastoreo/siega/biodiversidad en pastos
  - de rotación/siembra directa en tierras de cultivo
  - de espacios de biodiversidad
  - de cubiertas vegetales/inertes
- Pagos directos asociados a agricultura
  - producción sostenible de proteína vegetal
  - frutos secos en áreas con riesgo de desertificación
  - remolacha azucarera
  - olivar con dificultades específicas
- Pagos directos asociados a ganadería
  - vacuno de carne extensivo
  - engorde de terneros en explotación de nacimiento
  - engorde sostenible de terneros
  - producción sostenible de leche de vaca
  - ovino y caprino de carne extensivo y emiextensivo
  - producción sostenible de leche de oveja y cabra
  - ovino y caprino extensivo y semi sin pastos y con superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas
- Agroambiente y clima
  - agroecosistemas extensivos en secano/humedales
  - apicultura
  - pastoreo de ovino y/o caprino
  - cultivos agroindustriales sostenibles
  - cultivos permanentes en paisajes singulares
  - superficies forrajeras pastables y apoyo a la trashumancia
  - producción integrada
  - razas autóctonas puras en peligro de extinción
  - cultivos minoritarios
  - abonado orgánico en contrato agroambiental
  - agricultura ecológica
- Zonas con limitaciones naturales o específicas





## Convenios Bancarios

ASAJA Salamanca tiene acuerdos con determinadas entidades bancarias para la tramitación de la PAC en las oficinas de ASAJA:

BBVA  
Banco Santander  
Caixa Bank  
Abanca  
Banco Sabadell  
Unicaja  
Cajamar  
Caja Rural

## Definiciones

de la orden del 27 de febrero de 2023

### Agricultor activo

El agricultor activo es titular de una explotación agraria situada en España, y que ejerce una actividad agraria y asume el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada. Debe acreditar que no realiza ninguna de las actividades excluidas (que gestionen aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas y recreativas permanentes). Debe cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

1- **Para personas físicas.** Deben cumplir con al menos una de estas condiciones:

-figurar en alta en la Seguridad Social por el ejercicio de la actividad agraria a la fecha fin de plazo de la modificación de la solicitud única.

- El 25 % o más de sus ingresos totales deben ser agrarios en el período impositivo disponible más reciente (por causas justificadas pueden tenerse en cuenta los ingresos agrarios de alguno de los dos periodos impositivos anteriores), considerándose para su comprobación los ingresos brutos.

-Las personas físicas que se incorporan a la actividad deberán cumplirlo en 2025 a más tardas.

-En el caso especial de las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida, se debe cumplir que un comunero o socio cumple con los requisitos de las personas físicas.

2 - **Para personas jurídicas.** Al menos el 25 % de los ingresos totales deben proceder de la actividad agraria en el periodo impositivo disponible más reciente. Se considera automáticamente cumplido por las cooperativas agroalimentarias, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y las cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria. También se considera cumplido por los agricultores que en la PAC del año 2022 recibieran menos de 5.000 euros en pagos directos. También aquellos que no recibieron PAC el año anterior pero han adquirido la condición de titular de explotación por cesión o por herencias, jubilaciones o incapacidad laboral por familiar de hasta tercer grado del cedente y otras condiciones como joven agricultor o nuevo.

### Pasto temporal

Las tierras de cultivo utilizadas para la producción de hierbas y otros forrajes herbáceos naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados) que ocupen la parcela todo el año, que hayan sido incluidas en la rotación de cultivos de la explotación durante los últimos cinco años y que hayan sido labradas, aradas o resembradas con un tipo de gramínea o forraje herbáceo diferente en algún momento durante los cinco años anteriores.

### Cultivos plurianuales

Aquellas especies vegetales presentes en tierras de cultivo cuya vida vegetativa y ciclo de reproducción, único o múltiple, ya sea continuo o discontinuo, es superior a un año agrícola e inferior a cinco.

### Joven agricultor/a

En el caso de una persona física es el agricultor/a que no ha cumplido más de 40 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda y se ha incorporado como responsable y puede acreditar la formación o capacitación adecuada. En el caso de una persona jurídica o grupo de personas físicas, cuando el responsable de la explotación es una persona física o grupo de personas físicas que cumplen con lo anterior.

### Coefficiente de subvencionabilidad de pastos (CSP)

Superficies de pastos que presenten características que de forma estable impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos tales como zonas sin vegetación, pendientes elevadas, masas de vegetación impenetrable u otras características que determine la autoridad competente, se les asignará un coeficiente, que refleje el porcentaje de subvencionabilidad en el ámbito de recinto Siggac.

### Condiciones artificiales

Incorporación artificial de jóvenes agricultores como socios o miembros de empresas agrarias con personalidad jurídica, con el único objetivo de cualificar a aquellas empresas para recibir dicho pago; declaración de una parcela sin estar a su disposición en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal; declaración falsa, inexacta o negligente de cultivos y aprovechamientos y su falta de concordancia con el cumplimiento de requisitos.

### Condicionidad reforzada y condicionidad social

La condicionidad reforzada tiene como objetivo contribuir al desarrollo de una agricultura sostenible mediante una mayor concienciación de los beneficiarios sobre la necesidad de cumplir esas normas básicas, y responder mejor a las expectativas de la sociedad en general, gracias a una mayor coherencia de esta política con los objetivos en materia de medio ambiente, salud pública, fitosanidad y bienestar animal. Para ello, se prevé imponer penalizaciones proporcionadas, eficaces y disuasorias, a las personas beneficiarias de ayudas que no cumplan sus normas.

Esta reforma de la PAC establece por primera vez la condicionidad social, que se basa en el cumplimiento de determinadas obligaciones de las normas laborales aplicables y en las condiciones de trabajo y empleo por parte de las personas beneficiarias de ayudas PAC. Por ello, se hace necesario establecer los procedimientos para que se puedan aplicar por parte de los organismos pagadores las penalizaciones establecidas por los organismos responsables de control con base en los incumplimientos detectados en los controles realizados por éstos, a partir de su entrada en vigor en España el 1 de enero de 2024 conforme se dispone en su normativa reguladora.

\*En la página siguiente se explicará las principales buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) ligadas a la condicionidad.

### Cuaderno digital de explotación agrícola

El 27 de diciembre de 2022, se publicó en el BOE el real decreto que regula el uso del cuaderno digital, por el que se establece y regula el Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas y de la Producción Agraria (SIEX), que pretende integrar gran parte de los Registros de Explotaciones agrícolas (REA) y establece fechas de implantación del cuaderno digital de explotación agrícola (CUE). El 1 de septiembre de 2023 será de obligado cumplimiento realizar el CUE para todas las explotaciones agrícolas y ganaderas que deberán registrar electrónicamente todas las actividades que realizan: compra de semillas, fertilizantes, fitosanitarios, cosecha, ventas, gestión de residuos, trazabilidad, calidad de productos etc.



# Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales BCAM

Como se ha explicado en la página anterior la condicionalidad reforzada y la condicionalidad social tienen como objetivo establecer una serie de normas de obligado cumplimiento para contribuir al desarrollo de una agricultura y ganadería sostenibles. Estas normas se refieren a buenas condiciones agrarias y medioambientales, conocidas como BCAM; su incumplimiento da lugar a penalizaciones, si se repitiese se llegaría a perder el 100 % de la ayuda.

En cuanto a la campaña 2023, existen unas excepciones:

- No se aplicará la norma BCAM 7 «Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua».
- No se aplicará la norma BCAM 8 en lo que se refiere a la primera obligación de la misma «Porcentaje mínimo de superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos». Esta excepción afectará exclusivamente a las tierras en barbecho.

## BCAM 1. Mantenimiento de los pastos permanentes

La proporción anual de pastos permanentes en cada comunidad autónoma no deberá disminuir en más de un 5 % en relación con la proporción de referencia para 2018.

Cuando se detecte esa disminución respecto a la proporción de referencia, se deberá reconvertir la superficie necesaria a pastos permanentes. Las personas beneficiarias de las ayudas obligadas a dicha reconversión serán aquellas que, sobre la base de las solicitudes presentadas durante los últimos años naturales, hayan convertido superficies de pastos permanentes a otros usos.

## BCAM 2. Protección de humedales y turberas

Se aplicará a partir del 1 de enero de 2024. No se podrá realizar desbroce en humedales y turberas con fines agrícolas, a excepción de arrozales, dado que el cultivo contribuye a la protección y mantenimiento de éstos y la biodiversidad de los mismos.

## BCAM 3. Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias

Se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

-Que no se queman rastrojos de cosechas de cultivos herbáceos, salvo por razones fitosanitarias, la quema debe estar autorizada por la entidad competente, en cuyo caso está condicionada a las normas establecidas de prevención de incendios y las relativas a la franja mínima perimetral cuando los terrenos colinden con espacios forestales.

-Se debe cumplir con lo establecido en la ley de residuos y suelos contaminados para economía circular, donde se prohíbe la quema de cualquier residuo vegetal en entornos agrarios y silvícolas, salvo en las pequeñas y micro explotaciones (que tengan menos de 50 trabajadores y facturen menos de 10 millones de euros al año).

## BCAM 4. Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos

Se crearán franjas de protección de 5 metros de anchura a lo largo de los cursos de agua, así como de los embalses, lagos y lagunas, considerados a partir de la ribera, que estarán situadas en la parcela agrícola, de forma que los bordes de estas franjas

sean paralelos al borde del cauce o masa de agua, pudiendo estar ocupadas por vegetación de ribera. En esas franjas, no se podrán aplicar fertilizantes ni tampoco fitosanitarios, no habrá producción agrícola, excepto en el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados antes de que el beneficiario tuviera la obligación de cumplir con la norma. En esa franja, se mantendrá una cubierta vegetal que podrá ser sembrada o espontánea, que será distinguible del cultivo de la tierra agrícola contigua. Se permitirá el pastoreo o la siega y, en caso necesario, labores superficiales de mantenimiento para evitar la proliferación de plagas y enfermedades que constituyan un riesgo sanitario para los cultivos adyacentes.

## BCAM 5. Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo

En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos o cultivos leñosos, no se labrará la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente sea igual o mayor al 10 %, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. En el caso de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

## BCAM 6. Cobertura mínima del suelo

### -Cultivos herbáceos

No se labrará el suelo con volteo ni se realizará volteo vertical entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre, fecha que se establece como inicio de presiembra. La comunidad podrá adaptar la fecha con vistas a mantener el mayor periodo posible una cubierta vegetal. El suelo deberá estar cubierto permanentemente salvo el tiempo imprescindible entre el levantamiento del rastrojo de la cosecha anterior y la siembra, permitiéndose únicamente prácticas de mínimo laboreo (labores superficiales que permitan mantener una superficie de suelo cubierto superior al 30 %).

### -Cultivos leñosos

En recintos en pendiente igual o superior al 10 % (salvo que esté compensada mediante terrazas o bancales) será necesario mantener cubierta vegetal sembrada o espontánea de anchura mínima de 1 metros en las calles transversales a la línea de máxima

pendiente o en calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección, entre los meses de octubre a marzo, incluidos. No obstante, en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, las comunidades autónomas podrán autorizar la eliminación de dicha cubierta, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial. No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 10 %, salvo en las zonas en las que así se establezca y sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente. En estos casos hay que respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

### -Tierras de barbecho

Se realizarán prácticas tradicionales de manejo del suelo, prácticas de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta adecuada del suelo. No se realizarán tratamientos agrícolas sobre estas tierras entre los meses de abril y junio, ambos incluidos, la comunidad puede adaptar dicho periodo de las condiciones específicas.

### -Zonas de influencia forestal

En las parcelas agrícolas que se encuentren incluidas en las zonas de influencia forestal se podrá establecer la obligación de labrar una franja perimetral de la anchura necesaria para que sirva de cortafuego.

## BCAM 7. Rotación en tierras de cultivo, excepto en cultivos bajo agua

Las tierras de cultivo deberán cumplir estas obligaciones:

-Realizar una rotación de cultivos en todas las parcelas de la explotación excepto las parcelas cultivadas con cultivos plurianuales, al menos, tras tres años. Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará parte de la rotación, sin que se puedan utilizar las tierras en barbecho en estos casos. Se considerará cultivo principal aquél que se encuentre en la parcela entre los meses de mayo a julio. Esta rotación de cultivos será de obligado cumplimiento desde 1 de enero de 2024, teniendo en cuenta los cultivos declarados en los tres años previos.

-Realizar una diversificación de cultivos en la explotación (no se aplica en 2023 por la guerra de Ucrania)

•Si la tierra de cultivo de la explotación se encuentra entre 10 y 20 has (incluidas), se deben cultivar, al menos, dos diferentes sin que el mayoritario suponga más del 75 % de dicha tierra de cultivo.

•Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 20 has e igual o inferior a 30 has se deben cultivar, al menos, dos diferentes sin que el mayoritario suponga más del 70 % de dicha tierra de cultivo.

•Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a las 30 has, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el mayoritario suponga más del 70 % de dicha tierra de cultivo y los dos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 90 %. Se entenderá por cultivo: cualquiera de los diferentes géneros

definidos en la clasificación botánica de cultivos; cualquiera de las especies, en el caso de las familias botánicas Brassicaceae, Solanaceae y Cucurbitaceae y en el caso del género Vicia; el barbecho; y la hierba u otros forrajes herbáceos.

Consulte las excepciones con su técnico de ASAJA de confianza.

## BCAM 8. Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficie y elementos no productivos, mantenimiento de los elementos del paisaje, prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves

El porcentaje mínimo no se aplica en 2023 por la guerra de Ucrania, salvo ecorregimen de biodiversidad; pasada esta fecha, las explotaciones deben dejar un 4 %; si se dedica al menos el 7 % a superficies y elementos no productivos, incluidos los barbechos bajo un ecorregimen, el porcentaje a cumplir en esta BCAM baja al 3. Si existen cultivos intermedios o fijadores de nitrógeno, producidos sin fitosanitarios, entre éstos y las superficies y elementos no productivos se deberá alcanzar el 7 %, siendo las superficies y elementos no productivos al menos del 3 %. Se considerarán superficies y elementos no productivos: barbecho, franjas de protección de los cauces, lindes forestales, elementos del paisaje.

No se podrá efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje ni cortar setos o árboles durante la época de cría de aves, salvo en el caso de contar con autorización expresa de la autoridad competente. Y se prohíbe la recolección mecánica nocturna en los cultivos permanentes que presenten plantaciones intensivas en seto de porte alto, denso follaje...

## BCAM 9. Prohibición de convertir o arar pastos permanentes declarados como sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000

No se podrán efectuar labores más allá de las necesarias para el mantenimiento. En el caso de que un agricultor haya convertido o labrado pastos permanentes sujetos a la obligación contemplada, las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a la reconversión de dicha superficie de pastos permanentes, así como, si la autoridad competente lo determina, a respetar las instrucciones que ésta establezca con la finalidad de invertir los daños causados al medioambiente por dicha acción.

## BCAM 10. Fertilización sostenible

Todas las operaciones encaminadas a aportar nutrientes o materia orgánica al suelo deben estar correctamente registradas en el cuaderno de explotación. La explotación, cuando proceda, debe contar con un plan de abonado para cada unidad de producción de la misma. La aplicación de purines debe ser localizada y se debe enterrar los estiércoles sólidos en las superficies agrícolas.



# Ayuda Básica a la Renta

El régimen de pago básico vigente hasta la campaña 2022, se transforma en el próximo periodo en dos ayudas a la renta: la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la ayuda complementaria a la renta redistributiva.

El modelo de regionalización aplicado en el período 2023-2027 es el resultado de un proceso de simplificación del modelo vigente en el régimen de pago básico, mediante el que se ha procedido a crear regiones que compartan condiciones agronómicas o socioeconómicas similares. De este modo, se produce el paso de las 50 regiones existentes en el régimen de pago básico a 20 regiones en la nueva ayuda básica a la renta repartidas según la orientación productiva en: tierras de cultivo de secano, tierras de cultivo de regadío, cultivos permanentes, pastos permanentes, u otros condicionantes socioeconómicos. En el año 2023, los agricultores activos, titulares de una explotación agraria, que figuren en el registro de explotaciones agrarias, que fuesen titulares de derechos de pago básico a 31 de diciembre de 2022 pasarán a ser titulares de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a 1 de enero de 2023, mediante la conversión provisional de los derechos. La conversión definitiva de los derechos de ayuda básica se llevará a cabo antes del 1 de abril de 2024. A partir del año 2023 se aplicará una convergencia del valor de los derechos de ayuda básica hacia el valor medio regional correspondiente en 2026.

## Cesiones de derechos

Deberán presentarse junto a la solicitud única del año 2023 por el cesionario, salvo que éste presente la solicitud única en otra comunidad autónoma. Excepto en el caso de cesión por sucesión *inter vivos* o *mortis causa*, los derechos de ayuda sólo podrán cederse a un agricultor considerado activo. Las cesiones de derechos sin tierras llevan un peaje del 30 %.



Código	Tipo de cesión	% Peaje	Documentación
V1	Venta de derechos sin tierra.	30	
V2	Venta de derechos sin tierra, cesión de la totalidad de los derechos de un productor que percibe menos de 300 €.	0	
V3	Venta de derechos sin tierra a un agricultor que inicia la actividad agraria.	0	En el caso de personas jurídicas relación de socios.
V4 - a	Venta de derechos con tierra.	0	Contrato público o privado liquidado de impuestos entre las fechas de finalización y de presentación de la modificación de las solicitudes únicas 2021 y 2022. Relación de parcelas SIGPAC objeto de venta.
V4 - b	Cesión definitiva de derechos mediante contrato tripartito.	0	Acuerdo tripartito entre arrendatarios y propietario de tierras. Nuevo contrato de venta o de arrendamiento realizado entre las fechas de finalización y de presentación de la modificación de las solicitudes únicas 2021 y 2022. Relación de parcelas SIGPAC objeto de la transferencia por acuerdo tripartito (las parcelas que deja de arrendar el cedente de los derechos deben ser las mismas que arrienda el cesionario).
V4 - c	Cesión definitiva de derechos en las que el cedente tuviese una explotación ganadera con una concesión de pastos comunales en la campaña anterior y el cesionario tenga una nueva concesión de pastos por parte de la misma entidad gestora.	0	Relación de parcelas SIGPAC objeto de adjudicación por la entidad gestora. Documento de concesión de pastos comunales y relación de parcelas SIGPAC que han sido objeto de concesión en el pasto comunal.
V4 - d	Cesión definitiva de derechos asociada a la finalización de un arrendamiento de tierras con devolución al propietario de las tierras.	0	Documento de finalización de arrendamiento o finalización anticipada de arrendamiento. Relación de parcelas SIGPAC objeto de la finalización del arrendamiento.
V4 - e	Heredero que cede definitivamente los derechos con arrendamiento o venta de tierras.	0	Contrato de arrendamiento o venta liquidado de impuestos formalizado entre las fechas de finalización y de presentación de la modificación de las solicitudes únicas 2021 y 2022. Documentos de transmisión de derechos (anexo 27).
V4 - f	Cesión definitiva de derechos acompañada de una permuta de tierra.	0	Contrato de permuta de tierras liquidado de impuestos en tierras de la misma región.
V5	Venta de derechos sin tierra donde se haya reducido la superficie en alguna región del cedente, o haya aumentado la del cesionario, a causa de una intervención pública. (Únicamente podrán venderse sin peaje aquellos derechos que exclusivamente tras la intervención pública no puedan ser justificados por reducción de la superficie admisible)	0	
V6	Venta de derechos sin tierra a un agricultor joven.	0	En el caso de personas jurídicas relación de socios (anexo 24)
AS	Arrendamiento de derechos sin tierra	30	
AR	Arrendamiento de derechos con tierra.	0	Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos entre las fechas de finalización y de presentación de la modificación de las solicitudes únicas 2021 y 2022. Relación de parcelas SIGPAC objeto de arrendamiento. Declaración expresa del cesionario de incluir en la solicitud única anual las parcelas hasta el fin del contrato.
AC	Arrendamiento de derechos sin tierra donde se haya reducido la superficie en alguna región del cedente a causa de una intervención pública. (Únicamente podrán arrendarse sin peaje aquellos derechos que exclusivamente tras la intervención pública no puedan ser justificados por reducción de la superficie admisible)	0	
AJ	Arrendamiento de derechos sin tierra a un agricultor joven	0	En el caso de personas jurídicas relación de socios (anexo 24).
AA	Finalización anticipada de un contrato de arrendamiento	0	Documento firmado por arrendador y arrendatario de finalización de un contrato de arrendamiento presentado como cesión en años anteriores.
HE	Herencias, legados y usufructos de derechos de pago básico.	0	Documento público de herencia o acuerdos acreditados entre los herederos sobre reparto de derechos.
HA	Transmisiones inter-vivos de derechos de pago básico: Jubilaciones de la actividad agraria en las que el cesionario de los derechos sea familiares de primer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad permanente del cedente	0	Documentos públicos herencia anticipada.
CD	Cambios del régimen o estatuto jurídico o del titular de la explotación que conlleven una modificación de su NIF (denominación jurídica)	0	Documentos públicos que acrediten el cambio de denominación. En el caso de explotaciones de titularidad compartida o cesiones entre cónyuges documentos que acrediten la cesión.
FU	Fusiones a agrupaciones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica, incluidas las fusiones por absorción con continuación de una de las sociedades iniciales.	0	Documentos públicos que acrediten la fusión
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas, incluidas aquellas debidas a escisiones parciales con continuación de la sociedad original	0	Documentos públicos escisión.
RV	Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.	100	



¿Tienes un cambio de titularidad?  
ASAJA Salamanca es la entidad que más cesiones de derechos realiza en nuestra provincia



## Ayuda Redistributiva

La ayuda redistributiva es un pago complementario a la ayuda básica, concedido a las primeras hectáreas de cada explotación según la región de ayuda básica a la renta a la que pertenezcan. Para poder acceder a esta ayuda, los agricultores deben tener derechos. Sin embargo, el importe a percibir es independiente del número de derechos que posea ni del valor de los mismos, ya que se percibirá en función de las primeras hectáreas subvencionables de su explotación y en función de unos importes unitarios que serán los mismos para todas las hectáreas que se beneficien de esta ayuda, en función de la región ABR5 y el tramo de superficie. ●



REGION	Tramos de hectáreas	Importes (€/Ha)
1	0 ha a 11,92 ha	16,38
	11,93 ha a 76,61 ha	32,77
2	0 ha a 10,83 ha	19,64
	10,84 ha a 71,66 ha	39,28
3	0 ha a 7,78 ha	26,12
	7,79 ha a 53,65 ha	52,23
4	0 ha a 5,85 ha	40,03
	5,86 ha a 42,66 ha	80,06
5	0 ha a 1,21 ha	61,94
	1,22 ha a 10,32 ha	123,94
6	0 ha a 5,27 ha	31,76
	5,28 ha a 55,07 ha	63,54
7	0 ha a 4,91 ha	41,34
	4,92 ha a 45,79 ha	82,71
8	0 ha a 3,78 ha	50,64
	3,79 ha a 30,25 ha	101,34
9	0 ha a 3,53 ha	81,92
	3,54 ha a 33,59 ha	163,91
10	0 ha a 2 ha	220,72
	2,01 ha a 20 ha	220,72
11	0 ha a 2,61 ha	19,80
	2,62 ha a 17,68 ha	39,62
12	0 ha a 1,67ha	28,57
	1,68 ha a 14,53 ha	57,17
13	0 ha a 1,52 ha	52,31
	1,53 ha a 13,93 ha	104,68
14	0 ha a 1,07 ha	73,89
	1,08 ha a 8,43 ha	147,84
15	0 ha a 34,29 ha	11,29
	34,30 ha a 149,88 ha	22,59
16	0 ha a 21,96 ha	14,37
	21,97ha a 94,62 ha	28,76
17	0 ha a 10,26 ha	20,71
	10,27 ha a 51,72 ha	41,44
18	0 ha a 4,15 ha	27,62
	4,16 ha a 13,12 ha	55,28
19	0 ha a 6,64 ha	39,75
	6,65 ha a 17,62 ha	79,55
20	0 ha a 5,53 ha	37,73
	5,54 ha a 23,05 ha	70,19

## Pago para Jóvenes

Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores o agricultoras, aquellos que se han incorporado como responsable de explotación que esté en el RETA, con incorporación o no en el SETA, también aquellos con resolución favorable de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores dentro de las medidas de desarrollo rural, inscripción en registros agrarios (REGEPA, REA, RV, RTC, prioritarias...); y debe acreditar la formación y capacitación.

### Persona física

En el caso que el agricultor sea una persona física no debe tener más de 40 años de edad en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda. También aquellos que se instalen por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma. Debe disponer de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural o acreditar un nivel de capacitación agraria suficiente.

### Persona jurídica

El control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita el pago complementario para los jóvenes agricultores debe corresponder a un joven agricultor. El control sobre la persona jurídica recae sobre un joven o grupo de jóvenes con potestad de decisión y su participación en el capital social debe ser igual o superior que la del socio con mayor participación.

Se concederá un pago anual por hectárea y será igual al valor medio regional de la región. En el caso de mujeres, el importe de la ayuda será un 15 % superior al valor medio regional. El máximo número de hectáreas a tener en cuenta no será mayor de 100. El pago se concederá por un máximo de cinco años.



## Importes a la Reserva Nacional

En 2023, podrán obtener derechos de ayuda básica a la renta procedentes de la reserva nacional agricultores legitimados en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme, jóvenes que comiencen su actividad, nuevos agricultores, agricultores en desventaja, aquellos que participen en programas de reestructuración para evitar el abandono de tierras.

Deben presentar la solicitud dirigida al director general de Política Agraria Comunitaria entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2023, en ningún caso se puede pedir en el plazo de modificaciones. Los derechos asignados no podrán ser cedidos en ninguna de las cinco primeras campañas salvo inter vivos o mortis causa, así como cambios de denominación o del estatuto jurídico. Si no se utilizasen esos derechos en esas cinco primeras campañas, volverán a la reserva nacional.

NUESTROS EQUIPOS MEJORAN LA PRODUCTIVIDAD, ERGONOMÍA Y CALIDAD DE TRABAJO



www.cypsl.com - email: info@cypsl.com

609 79 02 85



Carros eléctricos, hasta 1.000 kg. y 600 litros Gran autonomía



# Regímenes Clima y Medioambiente

La ayuda para los ecorregímenes consistirá en un pago anual por todas las hectáreas subvencionables declaradas para el cumplimiento de una determinada práctica. Para el caso específico del ecorregimen de agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo en las superficies de pastos húmedos, cuando dichas superficies sean utilizadas en común, se entenderá que la solicitud abarca a toda la superficie de la que el beneficiario sea adjudicatario. No obstante, en el caso de que no se alcance el umbral de carga ganadera mínimo previsto de 0,4 UGM/hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2. a) del artículo 37, el número máximo de hectáreas con derecho a la ayuda será aquel con el que, para el número de UGM de esa explotación, se hubiera alcanzado la carga ganadera de 0,4 UGM por hectárea.

En de no existir dotación financiera anual suficiente en un ecorregimen para atender el pago de todas las hectáreas subvencionables de las solicitudes presentadas para ese ecorregimen, se aplicará una degresividad. Esta degresividad consistirá en la reducción del importe del pago por hectárea en ese ecorregimen para aquellas hectáreas que superen en número al indicado como umbral para cada tipo de superficie. El importe final así calculado para estas hectáreas no podrá ser inferior al 70 % del importe esperado.

USO	TIPO DE SUPERFICIE	PRÁCTICA	ECO RÉGIMEN
PASTOS	Pastos húmedos	P1 - Pastoreo extensivo P2 - Islas de biodiversidad o siega sostenible	Pastoreo extensivo, islas de biodiversidad o siega sostenible en pastos húmedos
	Pastos mediterráneos		Pastoreo extensivo, islas de biodiversidad o siega sostenible en pastos mediterráneos
TIERRAS DE CULTIVO	Secano	P3 - Rotación con especies mejorantes P4 - Siembra directa	Rotación y siembra directa en cultivos de secano
	Secano húmedo		Rotación y siembra directa en cultivos de secano húmedo
	Regadío		Rotación y siembra directa en cultivos de regadío
CULTIVOS PERMANENTES	Terreno llano (pendiente < 5%)	P6 - Cubiertas vegetales vivas P7 - Cubiertas vegetales inertes	Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos
	Terreno medio (pendiente ≥ 5% < 10%)		Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media
	Terreno pendiente elevada (≥ 10%)		Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente
TIERRA ARABLE Y CULTIVOS PERMANENTES	Tierra de cultivo arable y de cultivos permanentes	P5 - Espacios de biodiversidad	Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes

Tipo de superficie	Prácticas	Importe unitario planificado 2023 (€/ha)	Umbral de degresividad (ha)
Pastos húmedos	P1/P2	62,16	65
Pastos mediterráneos	P1/P2	40,96	95
Tierras de cultivo: secanos húmedos	P3/P4	85,72	30
Tierras de cultivo: secano	P3/P4	47,67	70
Tierras de cultivo: regadío	P3/P4	151,99	25
Cultivos leñosos: pendiente < 5 %	P6/P7	61,07	15
Cultivos leñosos: pendiente 5 – 10 %	P6/P7	113,95	15
Cultivos leñosos: pendiente > 10 %	P6/P7	165,17	15
Tierras de cultivo y cultivos permanentes: espacios de biodiversidad	P5	56,05	No aplica

El importe estimado se ha calculado con la estimación que, en 2023, entre el 70 y el 80% de la superficie potencial se acoja a alguna práctica, salvo en el caso de la práctica 5. En caso de que no exista disponibilidad presupuestaria suficiente para atender a todas las solicitudes para un eco-régimen, se aplicará la degresividad, de forma que la ayuda se reducirá al 70% para las hectáreas de la explotación por encima de los umbrales de degresividad.

## Pastoreo, siega y biodiversidad en pastos

Se crean dos regiones: pastos húmedos y pastos mediterráneos, atendiendo a la pluviometría media. El objetivo es mejorar la gestión y sostenibilidad de las superficies de pastos bien aumentando la absorción de carbono en estas superficies mediante la realización de una práctica que se explican a continuación:

### - P1 pastoreo extensivo

Los titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, equino o porcino registradas en el Rega con el tipo 'producción y reproducción, carne, leche o mixta' o tipo 'Pasto', deberán aprovechar a diente las hectáreas elegibles con animales propios durante un período mínimo de 90 días/año de manera continua o discontinua. En los pastos húmedos, la carga ganadera mínima es de 0'4 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea y una carga máxima de 2 UGM/ha. En los pastos mediterráneos, la carga debe ser entre 0'2 UGM/ha y 1'2 UGM/hectárea.



### Equivalencia de Unidades de Ganado Mayor (UGM)

Bovinos	De menos de 1 año.	0,400
	De un año a menos de dos años.	0,700
	Machos, de dos años o más.	1,000
	Novillas, de dos años o más.	0,800
	Vacas de aptitud láctea, de dos años o más.	1,000
	Otras vacas, de dos años o más.	0,800
Ovinos y caprinos.		0,100
Equinos.		0,800
Porcinos.	Lechones > 20 Kg de peso vivo.	0,027
	Cerdas de cría > 50 Kg.	0,500
	Otros cerdos.	0,300

## TALLERES ZUBIAGA - TALLERES TINI

**CRTA. TABANERA, 18**  
40250-MOZONCILLO  
SEGOVIA  
TEL. 921577327  
FAX. 921577481  
info@tallereszubiaga.es

**C/PRADILLO, 7**  
40196 - LA LASTRILLA  
SEGOVIA  
TEL.921434269  
FAX.921444245

**C/MADRIGAL ALTAS**  
TORRES, 47  
05200-ARÉVALO  
ÁVILA  
TEL.920302419

**POLIGONO IN. LOS**  
C/GUATEMALA 61-63  
37184 - LOS VILLARES  
SALAMANCA  
TEL. 923254172

**MOZONCILLO LA LASTRILLA AREVALO SALAMANCA**



**- P2 establecimiento de islas de biodiversidad o siega sostenible**

Se consideran las especies de bovino, ovino, caprino y equino y la explotación en el Rega debe estar con el tipo 'producción y reproducción'. En el caso del bovino, ovino y caprino, deberán tener una clasificación zootécnica de 'reproducción para producción de carne', 'reproducción para producción de leche' o 'reproducción para producción mixta'. Se deberá establecer una superficie sin segar en la explotación del 7 % del conjunto de la superficie de pastos permanentes y pastos temporales. No se podrá realizar actividad agraria alguna sobre estas superficies del 1 de enero hasta el 31 de agosto (por los lepidópteros) para la ayuda por islas de biodiversidad. A partir de entonces, se deberá: pastorear con animales respetando las cargas ganaderas, o bien, siega, laboreo, siembra o cualquier otra actividad de mantenimiento. No se pueden usar herbicidas.

Para percibir la ayuda relativa a la siega sostenible y favorecer, tanto el ciclo de vida de los lepidópteros como el ciclo vegetativo de las superficies de pastos, se establece un período de no aprovechamiento objeto de siega de al menos 60 días, entre el 1 de junio y el 30 de julio, donde no se podrá realizar ninguna actividad. Se deberá realizar la siega durante la estación vegetativa principal con una frecuencia que no superará: los tres cortes al año en aquellas explotaciones en las que más del 50 % de la superficie de pasto se encuentre a una altitud igual o inferior a 300 metros o, los dos cortes anuales en el caso de que dicha altitud supere los 300 metros.

**Rotación y siembra directa en tierras de cultivo (secano, secano húmedo, regadío)**

Se consideran parcelas de regadío aquellas declaradas como tal en la solicitud única de la campaña, o aquellas que se ubiquen en recintos Sigmoid que hayan sido explotados en regadío en alguna de las tres campañas precedentes. Para acogerse a este régimen se debe, o bien, rotar cultivos con especies mejorantes, o bien, siembra directa.

**- P3 rotación de cultivos con especies mejorantes**

El agricultor destinará, al menos, el 25 % de la superficie destinada al ecorregimen cada año a un cultivo diferente. Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará a efectos de la rotación. Las tierras sembradas de leguminosa no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos por tierras en barbecho. Además, como mínimo, el 10 % de la superficie deben estar con especies mejorantes, de las cuales leguminosas deben representar, al menos, el 5 %. Se permite que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado en verde, por lo que debe permanecer en el terreno hasta al menos el inicio de floración. El barbecho no superará el 40 %; si se cuenta con un 10 % de barbecho sembrado, el límite máximo de barbecho se puede aumentar un 10 %.

Si la superficie declarada de rotación de cultivos es menor a 10 hectáreas, la rotación puede realizarse sin especies mejorantes con una rotación del 25 % o, también, se puede cumplir con el requisito de diversificación si se tienen, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal sea más del 75 %.

Las especies plurianuales son subvencionables pero no se tienen en cuenta para el cómputo del porcentaje de superficie que rota, excepto el que se implante en el año en cuestión.

**Especies mejorantes**

Leguminosas: guisante (*Pisum sativum* L.), habas (*Vicia faba* L.), altramuces blanco (*Lupinus albus* L.), altramuces amarillo (*Lupinus luteus* L.), altramuces azul (*Lupinus angustifolius* L.), veza o alverja (*Vicia sativa* L.), yerros (*Vicia ervilia* (L.) Willd.), algarrobas (*Vicia monanthos* Desf.), titarros (*Lathyrus cicera* L.), almortas (*Lathyrus sativus* L.), alholva (*Trigonella foenum graecum* L.), alborjón (*Vicia narbonensis* L.), altalta (*Medicago sativa* L.), osparrota (*Onobrychis viciifolia* Scop.), zulla (*Hedysarum coronarium* L.), alubia o judía seca (*Phaseolus vulgaris* L.), judía de lima (*Phaseolus lunatus* L.), judía oscarlata (*Phaseolus coccineus* L.), caupí o frijol de carilla (*Vigna unguiculata* [L.] Walp.), garbanzo (*Cicer arietinum* L.), lenteja (*Lens culinaris* Moench), *Lens culinaris* Moench), crotalaria (*Crotalaria juncea* L.), cacahuete (*Arachis hypogaea* L.), soja (*Glycine max* L.), veza vellosa (*Vicia villosa* Roth), alverja húngara (*Vicia pannonica* L.), trébol blanco enano (*Trifolium repens*), trébol violeta (*Trifolium pratense*), trébol encarnado (*Trifolium incarnatum* L.), meliloto amarillo (*Melilotus officinalis*), serradella (*Orrhophus sativus*).

Quando sea una práctica habitual de cultivo, se admitirán mezclas de las especies de leguminosas recogidas en esta lista con otros cultivos herbáceos, siempre que las leguminosas sean el cultivo predominante en la mezcla.

Crucíferas o Brasicáceas: rábano (*Raphanus sativus*), rúcula (*Eruca sativa*), colza (*Brassica napus*), nabo forrajero (*Brassica rapa*), rábano silvestre (*Raphanus raphanistrum*), mostaza blanca (*Sinapis alba*), mostaza negra (*Brassica nigra*), mostaza castaña (*Brassica juncea*), mostaza etíope (*Brassica carinata*), camelina (*Camelina sativa* (L.) Crantz).

Compuestas o Asteráceas: girasol (*Helianthus annuus* L.), cártamo (*Carthamus tinctorius* L.).

Liliáceas: ajo (*Allium sativum* L.)

**- P4 siembra directa**

Se debe realizar la siembra directa en al menos el 40 % de la superficie destinada al ecorregimen. No se debe arar pero sí un laboreo vertical por el que no se invierta la tierra. Se permite Pase de cultivador, chisel o grada de discos pequeños, excepto en el periodo comprendido entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, siempre y cuando se cumpla con la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo, de manera que éste esté cubierto durante todo el año. Se debe sembrar directamente sobre los rastrojos y llevar a cabo una rotación de cultivos en la superficie en la que se realiza la práctica de siembra directa, excepto plurianuales. Las tierras sembradas de leguminosa no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos por tierras en barbecho.

Si se lleva a cabo esta práctica en años consecutivos sobre la misma superficie se obtendrá un complemento adicional de 25 euros por hectárea. Para la campaña 2023 y en el caso de agricultores que soliciten la ayuda por primera vez en las campañas siguientes, el pago de este complemento quedará condicionado al compromiso de los beneficiarios de realizar la práctica. En el caso de no cumplir con los compromisos adquiridos en el año siguiente de aplicación, se les detraerá la cuantía de dicho complemento.

**P5 Espacios de biodiversidad**

Se consideran espacios de biodiversidad los siguientes elementos que estén directamente adyacentes a la superficie declarada para cumplir con este ecorregimen: muretes, charcas, lagunas, terrazas de retención de estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, barbecho (solo subvencionables los que tengan cubierta vegetal), márgenes e islas de biodiversidad, zonas de no cosechado de cereales y oleaginosas en tierras de cultivo que pongan a disponibilidad de la avifauna el grano... A los espacios de biodiversidad les serán de aplicación factores de conversión a m<sup>2</sup> se les aplicarán los coeficientes de ponderación. Sobre las superficies de espacios de biodiversidad no se permitirá la aplicación de fertilizantes ni de productos fitosanitarios, sólo de forma excepcional.

Este ecorregimen se puede solicitar para **tierras de cultivo** (se debe declarar un 7 % de la superficie en secano o un 4 % si es en regadío) para **cultivos permanentes** (será el 4 %) y una segunda opción de **cultivos bajo agua**.

**Cubiertas vegetales e inertes**

Se considera cultivo leñoso: lavandín, aguacate, albaricoquero, algarrobo, almendro, almendro-olivar, arándano, argán, avellano, azufaifo, caqui o palosanto, castaño, cerezo, cerezo-algarrobo, cerezo-olivar, chirimoyo, ciruelo, cítricos híbridos-caqui, clementina, clementina-caqui, endrino o arañón, frambuesa, frutos del bosque, granado, grosellero, guayabo, higuera, kiwi, lima, limonero, mandarino, mandarino híbrido, mango, manzano, melocotonero, membrillo, naranjo, naranjo amargo, naranjo-aguacate, naranjo-caqui, naranjo-mandarino, nectarino, níspero, níspero-caqui, nogal, olivar-frutal, olivo, paraguay, peral, pistacho, platerina, pomelo o toronja, satsuma, satsuma-caqui, viña, viña-frutal, viña-olivar, zarzamora.

Se concederá una ayuda anual por hectárea a aquellos que tengan cultivos leñosos en terrenos llanos, cultivos leñosos en terrenos de pendiente media o cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales respectivamente que realicen alguna de las prácticas agrícolas siguientes:

**- P6 cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos**

El agricultor deberá mantener sobre el terreno una cubierta vegetal espontánea o sembrada durante todo el año ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo. Además, se deberá apuntar en el cuaderno digital de explotación agrícola la fecha de establecimiento de la cubierta. La cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno durante un periodo mínimo de dos meses, del 15 de diciembre al 15 de febrero. El manejo de estas cubiertas vegetales se llevará a cabo, de forma general, a través de medios mecánicos: siega mecánica o desbrozado más depositado sobre el terreno de los restos de la siega/desbroce a modo de «mulching». La cubierta ocupará en cada calle, al menos, un 40 % de la anchura libre de la proyección de copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0'5 metros. En el caso de superficies de cultivos leñosos que no puedan cumplir este requisito de anchura mínima exigida de la cubierta porque la anchura media de la calle del cultivo leñoso sea menor a 1'5 metros, la cubierta deberá ocupar la totalidad de la anchura de la calle. No se permitirá el uso de herbicidas ni de otros fitosanitarios.





**- P7 cubiertas inertes de restos de poda en cultivos leñosos**

Se debe triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno, estableciendo de este modo una cubierta inerte de restos de poda a modo de «mulching», sobre el suelo. Los restos de poda deben ocupar una superficie mínima, en cada calle del 40 % de la anchura libre de la proyección de copa y que sea suficiente para permitir alcanzar los beneficios medioambientales de la práctica, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0'5 metros. Esta información se debe recoger en el cuaderno digital de explotación agrícola, la fecha de establecimiento de cubierta inerte procedente de la trituración de restos de poda sobre el suelo no puede ser posterior al 1 de marzo; esta anotación debe hacerse al mes siguiente de la fecha. No se permite realizar tratamiento fitosanitarios; sí se permiten labores verticales superficiales. Esta práctica no se realizará cuando se identifiquen por parte del beneficiario problemas de plagas.

## Pagos asociados a Agricultura

La superficie mínima para ser receptor de estas ayudas será de 1 hectárea de secano y 0'5 hectáreas de regadío.

### A cultivos proteicos

El objeto de esta ayuda es impulsar la disponibilidad de proteína de origen vegetal y reducir así la dependencia de materias primas esenciales para alimentación animal y humana animal. Se considerarán cultivos proteicos y, por tanto, ayudas a: producción de legumbres de las especies de garbanzo, lenteja y judía seca; y producción de estas semillas; producción de resto de leguminosas y producción de sus semillas. Es necesario informar sobre la variedad. Importe aproximado: 80 €/ha producción; 60 €/ha para semilla certificada.

Se considerarán las siguientes especies de la familia de las leguminosas y sus mezclas: slubia o judía seca (*Phaseolus vulgaris* L.), judía de lima (*Phaseolus lunatus* L.), caupí o frijol de carilla (*Vigna unguiculata* [L.] Walp.), judía escarlata (*Phaseolus coccineus* L.), garbanzo (*Cicer arietinum* L.), lenteja (*Lens sculenta* Moench, *Lens culinaris* Medik), guisante seco (*Pisum sativum* L.), habas secas (*Vicia faba* L.), o altramuz blanco (*Lupinus albus* L.), altramuz amarillo (*Lupinus luteus* L.), altramuz azul (*Lupinus angustifolius* L.), veza o alverja (*Vicia sativa* L.), veza vellosa (*Vicia villosa* Roth), yeros (*Vicia ervilia* (L.) Willd.), algarrobas (*Vicia monanthos* Desf.), titarros (*Lathyrus cicera* L.), almortas (*Lathyrus sativus* L.), alholva (*Trigonella foenum-graecum* L.), alberjón (*Vicia narbonensis* L.), alfalfa (*Medicago sativa* L.), esparceta (*Onobrychis viciifolia* Scop.), zulla (*Hedysarum coronarium* L.), y crotalaria (*Crotalaria juncea* L.), soja (*Glycine max* L.) Merrill, cacahuete (*Arachis hypogaea* L.) y alverja húngara (*Vicia pannonica* L.).

Se debe efectuar labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta alcanzar el estado fenológico; en el caso de leguminosas para grano, hasta madurez lechoza del grano; para forraje, hasta el inicio de la floración; para la producción de semilla certificada, hasta la madurez de la semilla.

Se permite el aprovechamiento del ganado sobre el terreno siempre que el cultivo se mantenga hasta el inicio de la floración. Queda excluida la producción para abonado en verde.

En el caso de la alfalfa cultivada en recintos agrícolas de regadío, el agricultor debe contar con código Rega, disponer de contrato de suministro con una o varias explotaciones ganaderas, etc. Para la ayuda de producción de semilla certificada, se deberá disponer en la solicitud de un contrato entre el agricultor y la empresa productora de semilla, salvo en los casos en que el agricultor forme parte de la propia estructura empresarial que produce la semilla. Se exigirá a los beneficiarios la aplicación de la gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de nutrición sostenible de los suelos agrarios.

### A frutos secos

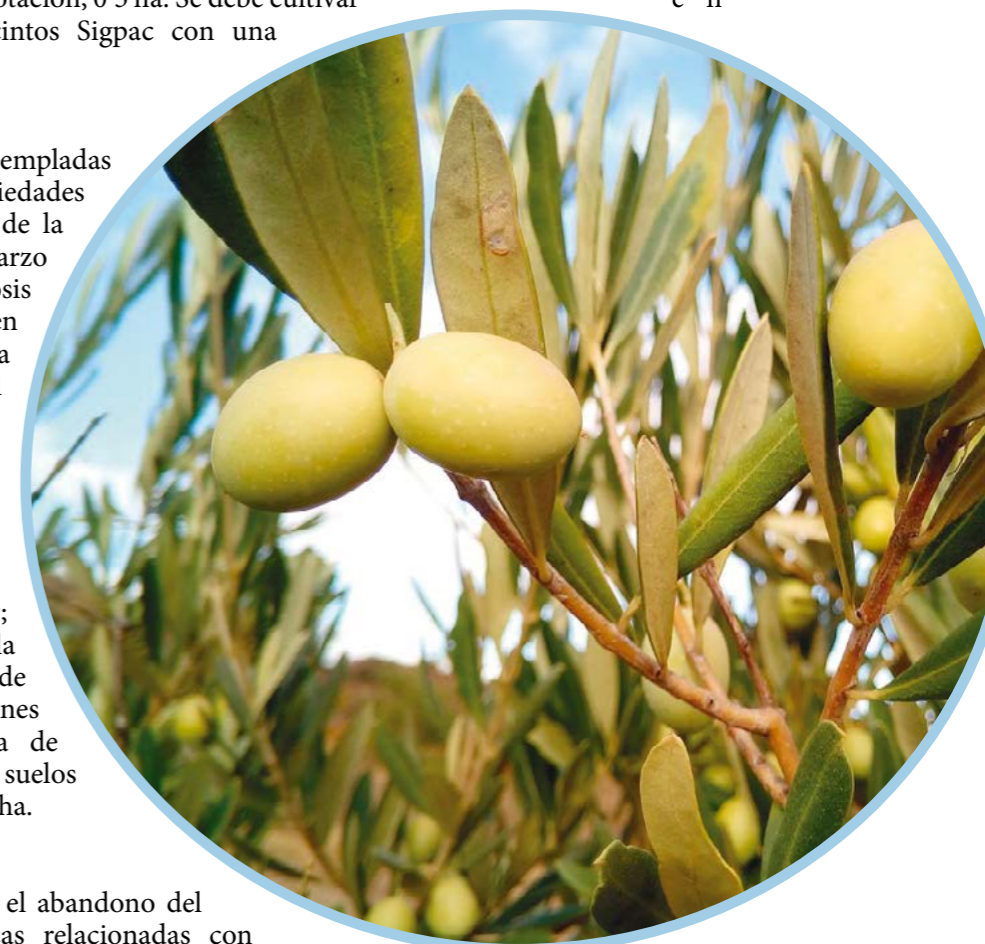
Las superficies deben tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo. La superficie mínima subvencionable por parcela será de 0'1 ha y la superficie mínima por explotación, 0'5 ha. Se debe cultivar e n secano y estar ubicadas en recintos Sispac con una pendiente superior al 10 %.

### A remolacha azucarera

De alguna de las variedades contempladas en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea a fecha de 1 de marzo de 2023. Se debe: emplear una dosis mínima de 1 unidad por hectárea en las zonas de producción de siembra primaveral y de siembra otoñal en regadío y de 0'9 unidades por hectárea en las zonas de siembra otoñal en secano; tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su transformación en azúcar; y se exigirá a los beneficiarios la aplicación de la gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de nutrición sostenible de los suelos agrarios. Importe aprox: 591'75 €/ha.

### A olivar

El objeto de esta ayuda es evitar el abandono del olivar con dificultades específicas relacionadas con limitaciones del medio natural, de alto valor ambiental y cuyo mantenimiento es esencial fundamentalmente desde el punto de vista social y ecológico. Las parcelas deberán: estar representadas total o parcialmente por uno o varios recintos Sispac, clasificadas como superficies de secano, contar con una densidad de plantación por hectárea de hasta 100 árboles o una pendiente media de recinto superior o igual al 25 %, contar con una densidad mínima por hectárea de 30 árboles, la edad media de la plantación deberá ser superior a diez años, contar con una superficie mínima subvencionable por parcela por la que se solicita la ayuda de 0'1 hectáreas, y que la superficie mínima subvencionable por explotación sea de 0'5 ha., además, serán subvencionables los olivares centenarios con reconocimientos internacionales específicos, para este cultivo, como patrimonio cultural, aunque no cumplan los requisitos de densidad o pendiente, siempre que éstos estén claramente identificados en Sispac debido a su valor patrimonial. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas subvencionables de olivar que la soliciten anualmente a través de la solicitud única.





## Pagos asociados a Ganadería

Se concederán pagos directos asociados a los ganaderos de los sectores o tipos de producción establecidos para hacer frente a las dificultades encontradas mediante la mejora de la competitividad y sostenibilidad.

### Vacuno de carne en extensivo

Serán animales elegibles las **vacas nodrizas** que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA). Deben haber parido en los 20 meses previos al 30 de abril del año de solicitud, que pertenezcan a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne. Se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar entre dicho período. En el caso de jóvenes ganaderos y de ganaderos que comienzan su actividad, cuya solicitud 2023 sea la primera presentada, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los elegibles presentes en la explotación a fecha 30 de abril.

También podrán ser elegibles las **novillas**, que no superarán el 15 % de las vacas nodrizas; cuya explotación deberá estar registrada en el Rega con el tipo de explotación “producción y reproducción” o tipo “pasto”. En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de “reproducción para producción de carne”, “reproducción para producción mixta” o “recrea de novillas”.

Cuando la explotación cuente con declaraciones de **entregas o ventas directas de leche**, para determinar el número de cabezas con derecho a esta ayuda asociada, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de leche declarada durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud o en su caso las ventas directas declaradas en el año natural anterior al de solicitud y 6.500 kilogramos, rendimiento lechero medio establecido para España. Importe aprox.: 91'97 €/animal

### Engorde de terneros en la explotación de nacimiento

Ayuda asociada a los titulares de explotaciones de vacuno extensivas y semiextensivas que realicen la actividad de engorde de terneros en la explotación de nacimiento del animal y a los cebaderos comunitarios gestionados por ellos. Serán animales elegibles, los bovinos entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados durante un periodo mínimo de 90 días en la explotación del beneficiario, o en un cebadero comunitario, y sacrificados en matadero, o exportados, entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud. En el caso de cebaderos comunitarios deberán estar clasificadas en el ámbito de subexplotación como «cebo o cebadero» y serán la última explotación donde se localizaban los animales antes de su destino al matadero o exportación.

Si los animales han abandonado la última explotación con destino a una explotación intermedia, como un tratante o un centro de concentración, que esté registrada como tal en el Rega, y de ésta salen hacia el sacrificio o la exportación, el titular de la explotación en la que

se localizaron los animales antes de dicho movimiento a la explotación intermedia podrá beneficiarse de la ayuda, siempre que los animales cumplan todos los requisitos mencionados y no permanezcan en la explotación intermedia más de 15 días. Se deberán haber cebado y destinado a sacrificio o exportación al menos tres animales en el período comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año de solicitud. Importe aprox.: 32'02 €/animal

### Engorde sostenible de terneros

Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones dedicadas al engorde de terneros al objeto de garantizar la sostenibilidad y competitividad de estas explotaciones. Las condiciones son similares al punto anterior, los terneros deben proceder de otras explotaciones de nacimiento. Importe aprox. hasta 600 animales: 18'94 €/animal. Importe aprox. de 601 a 1.417 terneros: 9'47 €/animal

### Vacuno de leche

Las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, recibirán un mayor apoyo. Serán animales elegibles las hembras de aptitud láctea pertenecientes a: angler rotvieh (angeln), rød dansk mælkerace (RMD), german red, lithuanian red, ayrshire, armoricaine, bretonne pie noire, frisona, groningen blaarkop, guernsey, jersey, malkeborhorn, reggiana, valdostana nera, itäsuomenkarja, länsisuomenkarja, pohjoissuomenkarja. Deben ser de edad igual o mayor a 24 meses a 30 de abril del año de solicitud e inscritas en el RIIA. Se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y otra comprobación más en fecha intermedia a determinar. En el caso de jóvenes ganaderos y de ganaderos que comienzan su actividad, que se incorporen en una explotación ganadera y soliciten por primera vez en el año 2023, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los elegibles presentes en la explotación a fecha 30 de abril. Esta ayuda se concederá por un máximo de 725 animales. Importe aprox. hasta 150 vacas de leche: 158 €/animal. Importe aprox. de 6151 a 725 vacas: 79 €/animal. Importe aprox. de leche de vaca hasta 150 en zona de montaña: 182 €/animal. Importe aprox. de leche de vaca de 151 a 725 vacas en zona de montaña: 191 €/animal.

### Ovino y caprino de carne extensivo y semiextensivo

Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina y caprina mantenidas como reproductoras que estén correctamente identificadas y registradas individualmente conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en la presente subsección. En el caso de jóvenes ganaderos y



GANADERÍA CASASECA, APORTANDO VALOR

Producción animal

Logística

Integración Ganadera

GANADERÍA CASASECA

www.ganaderiacasaseca.com

(+34)923 616 607



de ganaderos que comienzan su actividad, que se incorporen a una explotación ganadera y soliciten por primera vez en el año 2023 alguna de las ayudas asociadas a la ganadería, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación a fecha final de plazo de modificación de la solicitud única. Recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30 en el caso del ovino, o a 10 en el caso del caprino. Las explotaciones deben estar inscritas en el Rega con el tipo de explotación “producción y reproducción” o tipo “pasto”. Y deben tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 corderos y/o cabritos por hembra elegible, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

Para los casos de inicio de actividad y los cambios de titularidad que se hagan efectivos tras el 1 de junio del año anterior al que se presenta la solicitud, la revisión del cumplimiento de los umbrales mínimos de producción (movimientos de salida de corderos o cabritos) se prorrateará en función del número de días en los que el beneficiario de la ayuda haya ejercido la actividad. La explotación que no alcance el umbral previsto, el número máximo de cabezas con derecho a esta ayuda se establecerá mediante la relación entre los corderos y/o cabritos comercializados por la explotación entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023 y los corderos y/o cabritos necesarios para alcanzar el umbral de 0,6. En este caso, para realizar el ajuste, dicha relación deberá ser igual o superior al 50 %.

El importe aprox. para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne es de: 14'45 €/animal.

#### Ovino y caprino de leche

Las explotaciones deben estar inscritas en el Rega con el tipo de explotación “producción y reproducción” o tipo “pasto” y tener una producción mínima de leche de 80 litros por hembra reproductora de ovino y año o 200 litros por hembra reproductora y año en el caso del caprino entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud. Para los casos de inicio de actividad y los cambios de titularidad que se hagan efectivos tras el 1 de junio del año anterior al que se presenta la solicitud, la revisión del cumplimiento de los umbrales mínimos de producción de litros de leche, se prorrateará en función del número de meses en los que el beneficiario de la ayuda haya ejercido la actividad. En caso de que la explotación no alcance los umbrales previstos, el máximo de cabezas con derecho a esta ayuda se establecerá mediante la relación entre las entregas o ventas directas declaradas por la explotación entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud; y las entregas o ventas directas necesarias para alcanzar ese umbral de 80 litros en el caso del ovino y 200 litros en el caso del caprino. Para realizar el ajuste, dicha relación deberá ser igual o superior al 50 %.

El importe aprox. producción sostenible de leche de oveja y cabra: 12'48 €/animal.

#### Ovino y caprino extensivo y semiextensivo sin pastos

Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino sin pastos a su disposición y que realicen la actividad de pastoreo en superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas con el fin de mejorar su sostenibilidad y competitividad, fomentando el aprovechamiento sostenible de los recursos pastables y la economía circular. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los solicitantes que hayan declarado hectáreas subvencionables de tierras de cultivo o cultivos permanentes sobre las que vayan a realizar el aprovechamiento de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas con base en pastoreo o los que declaren este aprovechamiento en las hectáreas declaradas por otro titular y cuenten con un acuerdo por escrito con dicho titular o bien dispongan de la adjudicación o concesión correspondiente para la realización de este aprovechamiento de ser el caso. No podrán optar a esta ayuda los beneficiarios que hayan declarado más de 2 has subvencionables de pastos permanentes ni aquellos cuyas hectáreas de pastos permanentes declaradas supongan más del 3 % del total de hectáreas subvencionables declaradas, en la solicitud única de cada campaña. El número máximo de animales subvencionables por explotación será el resultado de multiplicar las hectáreas subvencionables sobre las que realiza el pastoreo por una carga ganadera de 1'2 UGM por hectárea. Importe aprox: 7'71 €/ animal



Cierra el círculo de la rentabilidad con el conjunto de servicios más completo y avanzado del mercado. Consulta a tu asesor agronómico Pioneer y comienza ya a sacar todo el partido a tu inversión.





## Ayudas Agroambiente y clima

### Agroecosistemas extensivos en secano/humedales

La superficie elegible será de cultivos herbáceos de secano y ubicada en zonas de especial protección para las aves (ZEPA). Los compromisos pasan por:

- Incrementar la dosis de siembra de cereales en un 20 %. Se comprobará que las dosis son de, al menos, 180 kg por hectárea en trigo y cebada; y 150 kg por hectárea en centeno, avena, triticale y otros cereales.
- En las parcelas, no se podrán utilizar semillas tratadas con productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna.
- Establecer linderos de vegetación espontánea en, al menos, un 10 % de la superficie del contrato, que se mantendrán fijos durante el contrato plurianual. Estos linderos deben estar al menos un año antes del inicio del contrato, con anchura mínima de 5 metros y situados a más 500 m de núcleos urbanos y a más de 205 m de vías de comunicación...
- Destinar un 10 % mínimo a cultivos de leguminosas.
- Destinar al menos un 30 % a cultivos de cereales
- Destinar al menos un 10 % a barbechos
- Retrasar la recolección de cereal; en la provincia de Salamanca, hasta el 1 de julio.

El importe de la ayuda es de 50 euros por ha. El importe anual se calculará multiplicando el valor anterior por la superficie validada de secano en ZEPA, con la siguiente degresividad: primeras 90 has al 10 las 90 siguientes, al 60 %; el resto de has, al 30 %.

### Apicultura para la mejora de la biodiversidad

Los beneficiarios deberán:

- Disponer de un mínimo de 150 colmenas debidamente inscritas a 1 de enero del año de la solicitud.
  - No se puede superar las 100 colmenas por asentamiento.
  - Mantener los asentamientos, al menos, 5 meses consecutivos en Castilla y León, entre el 1 de abril y el 30 de noviembre, sin posibilidad de variar su número, así como comunicar todos los movimientos de ubicación de los asentamientos con origen y/o destino en Castilla y León.
  - Cumplir las distancias:
    - Los asentamientos de 50 colmenas o más, a más de 1.000 m de otros asentamientos.
    - Los asentamientos de 49 o menos colmenas, a más de 750 m de otros asentamientos.
- Se considerará prevalente la posición de un asentamiento debidamente comunicada frente a la posición de otro asentamiento comunicada con posterioridad.

El importe unitario de la ayuda, en una relación de 2 hectáreas por colmena, es de 11 euros por hectárea (es decir, 22 euros por colmena acogida a la ayuda). El importe anual se calculará multiplicando el importe unitario por el número de colmenas validadas de cada uno de los asentamientos, con la siguiente degresividad: las primeras 150 colmenas se consideran al 100 %; las siguientes 150 colmenas, al 60 %; y, el resto de colmenas, al 30%.

### Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo de ovino y/o caprino

Se debe realizar un aprovechamiento efectivo de las superficies



de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común mediante pastoreo con animales de la propia explotación.

También hay que extensificar las prácticas ganaderas mediante un adecuado manejo de lotes de rebaño, de tal forma que se cumpla que la relación entre el número total de animales reproductores de las especies ovina o caprina que pastorean y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras aprovechadas esté comprendida entre 1 y 2. Teniendo en cuenta que dicho número de animales será el menor de los presentes en la explotación a fecha 1 de enero y a fecha 30 de abril, ambas del año de la solicitud.

Las parcelas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera, salvo casos de desplazamientos debidamente justificados.

El importe unitario de la ayuda es de 35 euros por hectárea de superficie de pastos y rastrojeras. El número máximo de hectáreas subvencionables será el que corresponda al cumplimiento de una relación de 2 entre el número total de animales reproductores –machos y hembras– de las especies ovina o caprina y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras. Teniendo en cuenta que dicho número de animales será el menor de los presentes en la explotación a fecha 1 de enero y a fecha 30 de abril, ambas del año de la solicitud. El importe anual de la ayuda se calculará multiplicando el importe unitario por la superficie validada tras el citado ajuste a animales previa aplicación de la siguiente degresividad: las primeras 60 hectáreas se consideran al 100 %; las siguientes 60 hectáreas, al 60 %; y, el resto de hectáreas, al 30 %.

El importe anual podrá verse reducido parcial o totalmente como consecuencia de incumplimientos relacionados con los criterios de subvencionabilidad o con los compromisos, en cuantía resultante tras la aplicación de los sistemas de control y sanciones.

### Cultivos agroindustriales sostenibles

Para esta ayuda no se puede repetir el cultivo de remolacha dos años seguidos en la misma superficie. Se debe incluir en el plan anual de la explotación el cultivo de leguminosas, proteaginosas o crucíferas en una superficie equivalente al 20 % de la del contrato. Además, hay que incluir, en el plan anual de la explotación, cultivos de regadío diferentes de la remolacha en un porcentaje de al menos el 20 % respecto a la superficie de regadío de la explotación. Hay que incorporar al suelo las hojas y restos de cosecha de remolacha como acción de captura del CO<sub>2</sub> atmosférico, a más tardar un mes desde que se produce el momento de arranque o recolección.

También, habrá que establecer un sistema de gestión de insumos de agua de manera planificada e informatizada que dé como resultado una reducción anual significativa (de al menos un 4 %), respecto a las recomendaciones de riego de servicios técnicos agronómicos competentes, de tal manera que esa reducción al final del contrato suponga al menos un 20 %.

Hay que establecer un sistema de gestión de fertilizantes de manera planificada e informatizada, que dé como resultado una reducción significativa de aportes cada año, de tal manera, que al final del contrato se alcance una reducción de al menos 15 % o que se justifique la realización de sistemas de abonado innovadores y más eficientes, todo ello respecto a las recomendaciones de servicios técnicos agronómicos competentes.

El importe unitario de la ayuda es de 500 euros por hectárea de remolacha azucarera. El importe anual de la ayuda se calculará multiplicando el importe unitario por la superficie validada de remolacha azucarera, con la siguiente degresividad: las primeras 40 has se consideran al 100 %; las siguientes 40, al 60 %; y, el resto de has, al 30%. El importe anual podrá verse reducido parcial o totalmente como consecuencia de incumplimientos relacionados con la subvencionabilidad o con los compromisos tras los sistemas de control y sanciones.







### Cultivos permanentes en paisajes singulares

Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda permanecerán fijas y sin variar durante los años de vigencia del contrato y tendrán una dimensión mínima de 0'10 ha. Se deberá realizar un inventario al inicio del contrato en el que se detallen las parcelas, la ubicación de los pies de los cultivos permanentes objeto de ayuda, los elementos singulares (indicando para todos ellos las dimensiones, la ubicación, el estado de conservación, etc.) y mantener actualizado cada año dicho inventario. Se mantendrán, también, los cultivos de almendro, vid, olivo, castaño y/o higuera en adecuado estado de desarrollo a la vez que el adecuado estado de conservación de los elementos singulares que se encuentren ubicados en las parcelas acogidas.

El importe de la ayuda unitario asciende a los 100 euros por hectárea de superficie acogida a la ayuda. El importe anual de la ayuda se calculará multiplicando el importe unitario por la superficie validada previa aplicación de la siguiente degresividad: las primeras 60 hectáreas se consideran al 100 %; las siguientes 60 hectáreas, al 60 %; y, el resto de hectáreas, al 30%. El importe anual podrá verse reducido parcial o totalmente como consecuencia de incumplimientos relacionados con los criterios de subvencionabilidad o con los compromisos, en cuantía resultante tras la aplicación de los sistemas de control y sanciones.

### Superficies forrajeras pastables y apoyo a sistemas tradicionales de pastoreo trashumante

Los compromisos pasan por:

- Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies forrajeras con animales de la propia explotación de las especies bovina, ovina, caprina o equina, durante al menos seis meses al año.
- Extensificar las prácticas ganaderas mediante el respeto de unos límites de carga ganadera máxima: 0'75 UGM por hectárea o 1'50 UGM por hectárea, en función de la pluviometría de la zona; y de carga ganadera mínima: 0'20 UGM por hectárea; ambos límites para el conjunto de su explotación.
- Las parcelas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera, salvo casos de desplazamientos debidamente justificados.
- Establecer zonas de secuestro temporal de pastoreo, consistente en dejar sin pastorear cada año al menos un 20 % de la superficie de contrato durante tres meses y con carácter rotacional, debiendo indicar cada año en la solicitud de pago anual las parcelas afectadas por este compromiso.
- No utilizar como desparasitante de los animales que aprovechan los pastos aquellos productos que contengan ivermectina, excepto en aquellos casos en los que sea estrictamente necesaria por prescripción veterinaria debidamente justificada mediante informe sobre la imposibilidad de disponer de otra alternativa viable.
- Se realizarán al menos tres de las siguientes acciones en las superficies de pastos acogidas a la ayuda:
  - Habilitar mecanismos en los bebederos que impidan ahogamiento de aves. Este compromiso se realizará en el primer año del contrato plurianual y se mantendrá durante el resto de los años del contrato. La persona titular deberá disponer de pruebas fotográficas de la ausencia de estos mecanismos, así como de la posterior implantación de estos.
  - Eliminar las especies vegetales exóticas invasoras que haya presente en las parcelas de pastos (como por ejemplo *Ailanthus* sp., *Cortaderia* sp., o cualquier otra que aparezca en el Catálogo Español de Especies Invasoras-Flora). Este compromiso se realizará en el primer año del contrato y se mantendrá durante el resto de los años del contrato. La persona titular deberá recoger pruebas fotográficas de la presencia de la especie invasora, así como de la posterior eliminación.
  - Acogerse al sistema de alimentación de necrófagas regulado por la autoridad ambiental de la Junta de Castilla y León, en el primer o segundo año de contrato. Se considerará cumplido el compromiso cuando se realicen los aportes de cadáveres determinados por la autoridad ambiental.
  - Plantar árboles en superficies desarboladas o con arbolado inferior a 60 pies por hectárea, en

al menos un número de 10 árboles por hectárea, con especies adecuadas a la zona geográfica, siendo recomendable en este sentido las especies incluidas en los cuadernos de zona que edita la autoridad ambiental de la Junta de Castilla y León para los trabajos de forestación. Este compromiso se realizará en el primer o segundo año de contrato y se deberá mantener cumplido hasta el último año de finalización del mismo en el que se comprobará el cumplimiento efectivo de mantenimiento adecuado de los árboles plantados.

- Convertir las alambradas presentes en la explotación en setos verdes, mediante la implantación de pantallas arbustivas en al menos 25 metros lineales por cada año de contrato. Este compromiso se podrá cumplir en uno o varios años de tal manera que al finalizar el contrato se haya cumplido la anterior relación. La persona titular deberá recoger pruebas fotográficas de la alambrada antes y después de la conversión en seto verde.
- Regenerar los pastos mediante resiembras anuales con especies pratenses en al menos el 5% de la superficie de contrato, de tal forma que al final del período de contrato se consiga haber sembrado un 25% de la superficie de contrato.

Y también se podrán acoger a los siguientes compromisos voluntarios:

- En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, las parcelas objeto de trashumancia (cualquier superficie de pastos permanentes de su explotación) estarán ubicadas como mínimo a 50 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera, deberán ser aprovechadas durante un periodo mínimo de tres meses seguidos y por al menos un número de UGM de animales reproductores proporcional al número de hectáreas de esas parcelas respecto a las del contrato. Este compromiso tiene carácter anual siendo necesario, por tanto, justificar el desplazamiento cada año que se solicite. Para el cálculo de las UGM se utilizará la tabla del anexo III.
- En el caso de compra de mastines, se deberá cumplir el mantener un número de mastines proporcional al tamaño de su explotación (en una relación de al menos uno por cada treinta UGM y un mínimo de dos a partir de veinte UGM; teniendo en cuenta para dicho cálculo el número total de UGM de las explotaciones ganaderas válidas para esta ayuda) durante el período de contrato. Este compromiso supone realizar adquisición de animales para protección del ganado, así como mantener dichos animales hasta el final del contrato. A estos efectos se considerarán elegibles las razas de mastín español o leonés y el mastín del Pirineo. Este compromiso deberá cumplirse el primer o segundo año de compromiso y mantenerse hasta el último año del contrato.

El importe unitario de la ayuda es de 50 euros por hectárea de superficie de pastos permanentes acogida a la ayuda. En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, el importe anterior se incrementará un 20 % y si el desplazamiento de los animales se realiza a pie, el incremento será de un 50 %. En el caso de realizar prácticas de protección del ganado, el importe unitario de la prima se incrementará asimismo un 20 %. El número máximo de hectáreas subvencionables será el que corresponda al cumplimiento de una relación de 1 UGM de animales reproductores por hectárea de superficie de pastos permanentes acogida a la ayuda; teniendo en cuenta que dicho número de animales será el menor de los presentes en la explotación a fecha 1 de enero y a fecha 30 de abril, ambas del año de la solicitud. El importe anual de la ayuda se calculará multiplicando el importe unitario -con el incremento si es el caso por el cumplimiento de compromisos voluntarios- por la superficie validada tras el citado ajuste a UGM, previa aplicación de la siguiente degresividad: las primeras 60 hectáreas se consideran al 100 %; las siguientes 60 hectáreas, al 60 %; y, el resto de hectáreas, al 30 %. El importe anual podrá verse reducido parcial o totalmente como consecuencia de incumplimientos relacionados con los criterios de subvencionabilidad o con los compromisos, en cuantía resultante tras la aplicación de los sistemas de control y sanciones.

### Producción integrada

Las personas titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad de Castilla y León que en la campaña agrícola 2022/2023 tengan un contrato de incorporación a la medida agroambiental de producción integrada, deberán formalizar su solicitud de pago anual de la ayuda en la solicitud única 2023.





### Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción

Se consideran especies en peligro de extinción:

- Raza bovina: alistana-sanabresa, asturiana de la montaña, avileña negra ibérica (variedad bociblanca), berrenda en colorado, berrenda en negro, cachena, frieiresa, monchina, morucha (variedad negra), sayaguesa, serrana negra, tudanca, vianesa
- Raza ovina: castellana (variedad negra), merina (variedad negra), ojalada, roya bilbilitana, xalda
- Raza caprina: cabra de las mesetas, cabra del Guadarrama, verata
- Raza porcina: ibérico (variedad lampiño), ibérico (variedad torbiscal)
  - Raza equina: asno zamorano-leonés, asturcón, hispano-árabe, hispano-bretón, losino
  - Raza aviar: gallina castellana negra, indio de León, pardo de León

Los animales deberán estar debidamente inscritos en registros ganaderos oficiales y en el libro de registro genealógico de la raza que se trate, y deberán estarlo desde el 1 enero al 30 septiembre, del año de solicitud. Se deben notificar las bajas y sustituciones y, al final del contrato, la persona titular deberá seguir manteniendo al menos el mismo número de animales.

El importe unitario de la ayuda es de 140 euros por UGM de animales reproductores acogidos a la ayuda; la prima se verá incrementada un 20 % adicional en el último año de contrato en el caso de que la persona titular haya aumentado el número de animales acogido a la ayuda en al menos el 20% respecto a los que figuran en el contrato.



### Introducción del cultivos minoritarios

La superficie elegible será de: cultivos aromáticos (lavandín, lavanda y otros), frutos de cáscara (pistacho, nogal, almendro, avellano), cultivos micorrizados con trufa (Tuber sp.).

Las parcelas permanecerán fijas y sin variar durante los años de vigencia del contrato y tendrán una dimensión mínima de 0'10 ha. Se considerará también como implantación, la renovación o sustitución de dichos cultivos, e incluso los ya implantados no hace más de cinco años antes de la convocatoria de incorporación. En el caso de los cultivos de aromáticas, hay que dejar sin cosechar cada año hasta el 1 de septiembre al menos el 5 % y no más del 10 % de la superficie de contrato; esta superficie sin cosechar deberá estar ubicada en diferentes ubicaciones cada año.

El importe para cultivos aromáticos es de 150 euros por hectárea; para frutos de cáscara es de 200 euros por h; y, para cultivos micorrizados con trufa, 250 euros por ha. El importe anual de la ayuda tendrá la siguiente degresividad: las primeras 60 hectáreas se consideran al 100 %; las siguientes 60, al 60 %; y, el resto de hectáreas, al 30 %.

### Abonado orgánico en contrato agroambiental

Se deberá realizar abonado orgánico en al menos un 20 % de la superficie total de la explotación al final del contrato plurianual. Cada año, hay que aplicar una cantidad mínima de 10 toneladas (por hectárea) en al menos un 20 % de la superficie que se vaya a destinar a la ayuda, que se deberá rotar cada año. Hay que acreditar mediante análisis fisicoquímico la composición del abonado orgánico para que consiga sustituir al de fertilización nitrogenada de origen químico en, al menos, el 20 % al finalizar el contrato.

El importe unitario de la ayuda es de 75 euros por hectárea. El importe anual de la ayuda se calculará multiplicando el importe unitario por la superficie validada en la que se ha realizado el abonado orgánico, con la siguiente degresividad: las primeras 60 hectáreas se consideran al 100 %; las siguientes 60 hectáreas, al 60 %; y, el resto de hectáreas, al 30 %.

### Agricultura ecológica

Hay que tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el que conste el número de hectáreas. Los beneficiarios deben estar incluidos en el registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León y someterse al control de los organismos correspondientes, a más tardar el 30 de septiembre anterior del año de solicitud. En el caso de acoger a la ayuda superficies de pastos permanentes, ser titular de explotación ganadera no intensiva, la explotación debe estar en el REA.

Para percibir esta ayuda, hay que acoger en, al menos, el 90 % de la superficie básica de contrato

cultivos ecológicos o superficie forrajera aprovechada por ganado que esté en ecológico. Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda permanecerán fijas y sin variar durante los años de vigencia del contrato. La superficie mínima será:

- cultivos herbáceos de secano: 5 has
- cultivos herbáceos de regadío: 2 has
- cultivos hortícolas al aire libre: 0'25 ha
- cultivos hortícolas bajo plástico: 0'25 ha
- olivar: 1 ha
- viñedo: 1 ha
- frutales de secano: 1 ha
- frutales de pepita, en regadío: 0'50 ha
- frutales de hueso, en regadío: 0'50 ha
- superficie forrajera (pastos permanentes): 5 ha

No se debe cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Y hay que acreditar la certificación de la producción ecológica, una vez superado el período de conversión. También se deberá demostrar la formación, en el caso de personas titulares nuevas acogidas a conversión; se considerará cumplido este compromiso cuando se realice una formación consistente en al menos 20 horas de duración e impartida por entidades u organizaciones relacionadas con la agricultura ecológica. Este compromiso se podrá realizar en cualquiera de los años de contrato plurianual, si bien preferentemente lo será en los primeros años del mismo.

El importe unitario dependerá del cultivo realizado y de si la explotación de la persona beneficiaria se encuentra en período de conversión o no. Para una explotación en período de conversión (inscritas por primera vez con fecha posterior a 1 de enero del año anterior y cuando la persona no haya tenido contratos de agricultura ecológica antes), las primas se incrementarán en un 20 %. A los cultivos herbáceos y pastos se les considerará un período de conversión de 2 años y a los cultivos perennes, de 3. El importe unitario es para: herbáceos de secano, 250'80 euros por hectárea; herbáceos de regadío: 330 €/ha; hortícolas al aire libre, 420 €/ha; hortícolas bajo plástico, 600 €/ha; olivar; 369'60 €/ha; viñedo, 316'80 €/ha; frutales de secano, 231 €/ha; frutales de pepita, en regadío 396 €/ha; frutales de hueso, en regadío 501'60 €/ha; superficies forrajeras (pastos permanentes) 158'40 €/ha. A estas primas se multiplicarán por 1'20 en el caso de titulares de contratos que tengan la totalidad de la superficie de su explotación en producción ecológica.

Superado el período de conversión, se aplicarán los siguientes importes para: herbáceos de secano, 209 €/ha; herbáceos de regadío, 275 €/ha; hortícolas al aire libre, 350 €/ha; hortícolas bajo plástico, 500 €/ha; olivar, 308 €/ha; viñedo, 264 €/ha; frutales de secano 192'50 €/ha; frutales de pepita, en regadío 330 €/ha; frutales de hueso, en regadío, 418 €/ha; superficies forrajeras (pastos permanentes) 132 €/ha. A estas primas se les multiplicará por: 1'20 para titulares con la totalidad de la explotación en producción ecológica; 0'80, para aquellos con un contrato de agricultura ecológica previo al vigente; 0'60, para los que hayan suscrito dos o más contratos de agricultura ecológica previos al vigente.

En el caso de las superficies forrajeras de pastos permanentes, serán consideradas las que se destinan a la alimentación del ganado en ecológico de la explotación. El número de hectáreas subvencionables será el menor de los siguientes: – el número de hectáreas de la superficie validada de pastos permanentes; – el número de UGM correspondiente a los animales ecológicos de la explotación de las especies bovina, ovina, caprina, porcina o equinas, que aprovechan la superficie forrajera; para el cálculo de las UGM se utilizará la tabla del anexo III; teniendo en cuenta que dicho número de animales será el menor de los presentes en la explotación a fecha 1 de enero y a fecha 30 de abril, ambas del año de la solicitud. El importe para cada tipo de cultivo se calculará multiplicando el importe unitario determinado con las anteriores consideraciones por la superficie validada de cada cultivo ecológico, previa aplicación de la siguiente degresividad: primeras 60 hectáreas se consideran al 100 %; siguientes 60 has, al 60 %; el resto de hectáreas, al 30 %. Finalmente, el importe total anual de la ayuda se obtendrá como suma de los importes correspondiente a cada tipo de cultivo.





## Ayudas a zonas con limitaciones Naturales o Específicas

Los titulares solicitantes deberán cumplir la condición de ser agricultor activo no pluriactivo. Además, deben cumplir:

- El requisito de que al menos el 50 % de su renta total proceda de la actividad agraria a raíz de los datos declarados en su IRPF correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- En ningún caso serán consideradas como rentas agrarias a los efectos del cálculo del porcentaje de renta agraria, las rentas procedentes de explotaciones diferentes a la explotación agraria declarada en la solicitud única por el titular y por la que solicita la ayuda a zonas con limitaciones, aunque dichas rentas estén incluidas en su declaración IRPF.
- El cumplimiento del requisito exclusivo de afiliación a seguridad social agraria al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o al Régimen Especial Trabajadores Autónomos por actividad agraria a 31 de diciembre de 2022.
- De manera excepcional y para el caso de agricultores jóvenes (entendiendo por tales aquellas personas que en el año de la solicitud hayan cumplido 18 años o más y no hayan cumplido más de 40 años, es decir nacidos en 1983 y siguientes) instalados por primera vez, se considerará cumplido el requisito de renta agraria si han presentado el documento 036/037 de alta en la Agencia Tributaria por su actividad agraria. Asimismo, la comprobación del requisito de afiliación a seguridad social agraria se realizará a fecha de fin de plazo de la solicitud.

Si el beneficiario es socio de una explotación agraria constituida como cooperativa, sociedad agraria de transformación, sociedad limitada, sociedad anónima, sociedad civil o comunidad de bienes, podrá percibir la ayuda correspondiente a su cuota de participación. En el caso de matrimonio, únicamente podrán solicitar la ayuda ambos cónyuges cuando sean de manera independiente titulares de explotación, o hayan constituido una explotación de titularidad compartida.

El importe de la ayuda será: 120 euros/ha, para la superficie ubicada en municipios clasificados como zonas de montaña; 60 euros/ha, para la superficie ubicada en municipios clasificados como zonas diferentes de montaña; 150 euros/ha, para la superficie ubicada en municipios clasificados como zonas con limitaciones específicas.

La superficie forrajera de rastrojeras de ordenación común será corregida por un coeficiente reductor de 0'15. En el caso de superficies de regadío, las primeras 10 ha se considerarán al 100 % y, a partir de 10 ha, al 0 %. Se considerará superficie forrajera la que es objeto de aprovechamiento por parte del ganado de la propia explotación; y será la menor entre la superficie de pastos y el número de UGM de la explotación que aprovecha dicha superficie. Se entenderá por forrajera aquella superficie neta de pastos permanentes cuyos usos Sigrpac sean PS, PR y PA, que estén disponibles todo el año civil para la cría de ganado; las rastrojeras sometidas a ordenación común de pastos serán consideradas superficies forrajeras y computarán a efectos de superficie agrícola cuando no se hayan solicitado por ellos la ayuda a zonas con limitaciones naturales.

Se establece una degresividad: las primeras 10 ha se consideran al 100 %; las siguientes 20, al 60 %; las siguientes 30, al 30 %; y a partir de 60, 0 %.



## Uso, en remolacha, de neocotinoideos

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación suspendió la autorización excepcional el mismo día que entraba en vigor, el 15 de febrero de 2023, del uso de la sustancia activa tiametoxam (neonicotinoideos) en la semilla de remolacha. Sin embargo, se aprueba el uso excepcional de otras sustancias como acetamiprid y flonicamid para luchar contra la pulguilla y el pulgón para el cultivo de la remolacha, restringido a la campaña 2023. La comercialización y uso de acetamiprid al 20 % estará vigente del 15 de marzo al 12 de julio 2023. Para la flonicamida al 50 %, del 1 de abril hasta el 29 de julio de 2023.

Los agricultores deben comunicarlo previamente y tomar una serie de medidas obligatorias como eliminar, durante el invierno los silos y no cultivar en el año anterior ni colza ni cultivos del género brassica. Tanto para ver el resto de obligaciones como para descargarse el formulario de solicitud, visite: <https://bit.ly/3U1ncyx>



No olvides que la PAC y el seguro deben ir de la mano

¿Tienes más dudas? Consulta a tu técnico en el 923.190.720

**ID Forestal**  
Ingeniería y Desarrollo Forestal

planificación forestal  
gestión cinegética  
memorias de reforestación  
ayudas a montes privados  
desbroces  
y mucho más

[idforestal.es](http://idforestal.es)  
[idforestal@idforestal.es](mailto:idforestal@idforestal.es)

619 81 28 39

**RR Rafael Riba García**  
- Abogado - Mediador - Coach -

**Asistencia jurídica integral.**  
Contratos, herencias,  
reclamaciones administrativas,  
contratos bancarios.

**Crecimiento profesional y personal.**

C/ Padre Astete, nº 16, bajo H  
37004 - Salamanca  
[ribasalam@hotmail.com](mailto:ribasalam@hotmail.com)  
664728727

**PAN DE ANGEL, S.L.**

C/ Escuelas, 1  
Tfno./Fax 923 51 80 79  
Móvil 666 53 66 46  
37216 CIPEREZ (Salamanca)  
[www.pandeangel.com](http://www.pandeangel.com) - [info@pandeangel.com](mailto:info@pandeangel.com)

**FABIÁN MARTÍN**  
Gerente

**CINEGETIC**

**Gestionamos tu coto**  
**¡Preocúpate sólo de tu afición!**

Normativa, trámites administrativos, asesoramiento técnico y mucho más  
**Tarifa plana | Gestión integral**  
[www.cinegetic.com](http://www.cinegetic.com) | 618 822 592 / 671 479 352 | [info@cinegetic.com](mailto:info@cinegetic.com)



# Ahorra, genera y ajusta tu consumo energético

Soluciones a medida  
Instalaciones "llave en mano"

## INSTALACIÓN, GESTIÓN Y AHORRO

Análisis previo y  
diseño de necesidades  
de autogeneración



## TRAMITACIÓN GRATUITA DE SUBVENCIONES

Hasta un 35 %  
de inversión  
subvencionable



## NUESTRA EXPERIENCIA NOS AVALA

Más de 10 Mw  
instalados en el  
ámbito industrial



Instalaciones de  
**AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO  
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO**



976 90 43 15



[www.mnm-solar.com](http://www.mnm-solar.com)



666 11 29 14



[szamarreno@nm-solar.com](mailto:szamarreno@nm-solar.com)

